

**VISTOS:**

El memorando N° 000096-2022-GDE-GAF/MLV de fecha 02 de agosto del 2022; de la Gerencia De Desarrollo Economico, el informe N° 002117-2022-SGASG-GAF/MLV de fecha 04 de agosto del 2022, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales; el Informe N° 000875-2022-SGP-GPP/MLV de fecha 05 de agosto del 2022, de la Sub Gerencia de Presupuesto,; el Informe N° 000376-2022-GAJ/MLV de fecha 05 de agosto del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, y concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que “encargos” a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad;

Que, a su vez el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, mediante memorando N° 000096-2022-GDE-GAF/MLV de fecha 02 de agosto del 2022, el señor Jose Santos de la Cruz Avila, Gerente De Desarrollo Economico, solicita la asignación económica para gastos urgentes no programados bajo la modalidad de Fondos por Encargo Interno, por la suma de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles) por CONCEPTO DE GASTOS EN LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL EVENTO DE INAUGURACIÓN DEL PARQUE EMPRENDEDOR; asignación a ejecutarse del 05.08.2022 al 15.08.2022;



Que, mediante Informe N° 002117-2022-SGASG-GAF/MLV de fecha 04 de agosto del 2022, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, opina favorablemente la procedencia del Encargo Interno a favor de la Gerencia de Desarrollo Económico, por el importe de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), en observancia a lo establecido en el numeral 40.2 y 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15,

aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; recomendando, que la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncie al respecto, a fin de englobar el marco legal idóneo, para el caso en concreto;

Que, con Informe N° 000376-2022-GAJ/MLV de fecha 05 de agosto del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se deberá formalizar mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas, la autorización de la asignación de recursos, bajo la modalidad de “Fondos por Encargo Interno” en forma excepcional, para lo solicitado por la Gerencia De Desarrollo Económico; para lo cual, se deberá contar previamente con la Certificación Presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000875-2022-SGP-GPP/MLV de fecha 05 de agosto del 2022 la Sub Gerencia de Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestaria Nota N° 0000000972, por la suma de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), para fondos por encargo interno, solicitado por la Gerencia De Desarrollo Económico;

Contando con la visación de la Gerencia de Desarrollo Económico, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, la Sub Gerencia de Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de La Victoria, en señal de conformidad de la legalidad del presente acto administrativo, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, sus modificatorias y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de la Victoria;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar, la asignación de recursos, bajo la modalidad de “ENCARGO INTERNO” en forma excepcional, por la suma de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles) por CONCEPTO DE GASTOS EN LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL EVENTO DE INAUGURACIÓN DEL PARQUE EMPRENDEDOR, por las fundamentaciones vertidas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Designar como responsable del “ENCARGO INTERNO” autorizado en el Artículo precedente a la persona que se detalla a continuación:

Responsable	Cargo	Periodo	Total S/.
JOSE SANTOS DE LA CRUZ AVILA	Gerente De Desarrollo Economico	Del 05 al 15 de agosto de 2022	5,000.00



**ARTÍCULO TERCERO.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la Fuente de Financiamiento 05, Rubro 08 Recursos Directamente Recaudados en la Especificas de Gasto 2.3. 27.1 1, y conforme se detallan en la Certificación Presupuestal Nota N° 0000000972, otorgada por la Sub Gerencia de Presupuesto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La rendición de cuentas por la ejecución de los fondos encargados, deberá ser presentada debidamente documentada con los comprobantes de pago normados por la SUNAT (facturas, boletas de venta, ticket de caja registradora, originales etc.), en un plazo que no excederá los tres (03) días hábiles después de concluida la presente actividad y deberá ser registrada por la Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas de la Gerencia de Administración y Finanzas en el Módulo de Rendiciones - SIAF-SP y/o en el aplicativo informático existente para tal fin.

**ARTÍCULO QUINTO .-** Disponer el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma; para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO .-** Autorizar, a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria.

Documento firmado digitalmente  
**ROBERTO CARLOS TORREJON TORRE**  
Gerente de Administración y Finanzas

